



Atencion: Comité de Compras y Licitaciones Consejo del Poder Judicial Dominicano.

Direccion: Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes.

Asunto: Comunicacion Recurso Impugnacion

Proceso de referencia: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL PODER JUDICIAL COOPERACIÓN-CP-CPJ-2020-010.

Santo Domingo  
22 de noviembre del 2020

lunes, 21 de diciembre de 2020

A: Consejo del Poder Judicial República Dominicana  
Dirección Administrativa  
Comité de Compras y Licitaciones

Asunto: Recurso de Impugnación

Referencia: Términos de Referencia de la Comparación de precios Núm. **COOPERACION-CP-CPJ-2020-010**, para la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el poder judicial.

Estimados señores:

De antemano un cordial saludo. Mediante el siguiente comunicado les remitimos nuestros argumentos respecto a la solicitud de rectificación de la notificación de adjudicación al oferente IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES INC. del Proceso de Referencia.

De acuerdo a lo establecido en el punto 16 del TDR de "CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ", establece lo siguiente:

- Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida establecida.
- Los oferentes son responsables de los errores presentados en las propuestas; el precio unitario cotizado prevalecerá para consideraciones en la adjudicación final.
- Todas las cantidades y cifras totales estarán impresas en números y letras, en caso de diferencias prevalecerá la indicada en letras.
- Después de recibidas las propuestas por parte del Comité de Compras y Licitaciones, las mismas no podrán ser modificadas.
- Una vez retirada la oferta por el oferente, éste no podrá depositar una oferta sustituta.

Al momento de la apertura de las ofertas económicas la cual estuvo pautada el día 8 de diciembre ante el notario público y en la cual estuvimos un representante de IT Global Enterprise Services INC. de manera física y un representante de Multicomputos de manera virtual. Una vez leído, mostrado en cámara y físicamente los formularios de precios se levantó acta debido a que no hubo ninguna observación al proceso por ningunos de los representantes.

- Conocemos de la transparencia como el Poder Judicial maneja los procesos de Licitación por lo que asumimos que una grave violación a este proceso puede poner en duda la objetividad y la transparencia de los peritos evaluadores al asumir valores sin la documentación del oferente, es decir hacer cálculos basado en un correo del cliente y no con las bases de la propuesta económica.
- También entendemos que es una violación del proceso, permitir que un oferente envíe una notificación de error en su propuesta después de abrir los precios públicamente ante todos los oferentes y el notario.
- Queremos señalar que el supuesto "ahorro" que el oferente ITGES explica, no es REAL y no cumple con las bases del concurso ya que están ofreciendo Doce (12) meses de soporte. Nuestro argumento se basa en el correo del oferente que dice "FG-300E-BDL-950-12"; cuando lo correcto es Treinta y seis (36) meses (FG-300E-BDL-950-36) que es lo que Multicomputos está ofreciendo y cumpliendo con lo solicitado.
- También queremos agregar del reglamento 543-12:

ARTÍCULO 92.- Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- Lo cual es una casuística distinta a la que aquí tenemos.

ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente

a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad".

Por lo anteriormente expuesto ratificamos nuestra posición de solicitarle al Comité de Licitaciones rectificar la notificación de adjudicación al oferente IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES INC por incumplir lo establecido en el Pliego de condiciones asumiendo el error en cantidad que establece su formulario de precios 033.

Solicitamos también del Comité de Licitaciones de esta distinguida institución, rectificar la decisión tomada y seleccionar al Proveedor que realizó la propuesta con el mejor precio y el cumplimiento a las bases de esta Licitación de referencia que fue MULTICOMPUTOS.

Reiterarnos a sus órdenes para cualquier información y/o aclaración que requieran al respecto.

Atentamente,



Jose Martin Guzman Taveras

Director de Operaciones y Servicios \ Representante Legal

**Multicómputos S. R. L.**

[martin.guzman@multicomputos.com](mailto:martin.guzman@multicomputos.com)

Tel. 809-540-2846